ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/ADP/N/188/Add.1/Rev.2
1º de agosto de 2012

(12-4258)

Comité de Prácticas Antidumping

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO

Revisión

1. Los Miembros que desde la última revisión de este documento han presentado informes semestrales o han notificado que no han adoptado medidas antidumping aparecen en **negrita** a continuación.

2. Se han recibido de los siguientes Miembros informes semestrales sobre las medidas antidumping adoptadas durante el período comprendido entre el **1º de enero y el 30 de junio de 2009**: Argentina; Australia; Brasil; Canadá; Chile; China; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; Egipto; Estados Unidos; India; Indonesia; Malasia; México; Nueva Zelandia; Pakistán; Perú; Sudáfrica; Tailandia; Turquía; Ucrania y Unión Europea.

Estos informes se han distribuido en la serie de documentos G/ADP/N/188/... .

3. Los siguientes Miembros han notificado al Comité que no adoptaron ninguna medida antidumping durante ese período:

Albania
Antigua y Barbuda[1]
Armenia
Barbados
Belice[1]
Brunei Durassalam[1]
Burkina Faso
Burundi[1]
Cabo Verde[1]
Chad[1]
Congo[1]
Croacia
Cuba
Djibouti[1]
Dominica[1]
Ecuador
El Salvador
Ex República Yugoslava de Macedonia
Fiji
Filipinas[2]
Gabón[1]
Georgia[1]
Ghana[1]
Granada[1]
Guatemala
Guyana[1]
Haití[1]
Honduras
Hong Kong, China
Japón[2]
Jordania
Kuwait, Estado de
Liechtenstein
Macao, China
Madagascar[1]
Malawi[1]
Maldivas[1]
Malí[1]
Marruecos
Mauricio[1]
Mongolia[1]
Mozambique[1]
Nepal[1]
Nicaragua
Nigeria
Noruega
Omán
Panamá
Paraguay[2]
Qatar
República Centroafricana[1]
República Dominicana
República Kirguisa
Rwanda[1]
Saint Kitts y Nevis[1]
San Vicente y las Granadinas
Sri Lanka[1]
Suiza
Suriname[1]
Taipei Chino[2]
Tanzanía[1]
Tonga[1]
Trinidad y Tabago[2]
Venezuela, República Bolivariana de[2]
Zimbabwe

[1] Notificación única. Véase la serie de documentos G/ADP/N/193/…

[2] Estos Miembros han notificado los derechos definitivos en vigor en los siguientes documentos: G/ADP/N/188/JPN, G/ADP/N/188/PRY, G/ADP/N/188/PHL, G/ADP/N/188/TPKM, G/ADP/N/188/TTO/Rev.1. y G/ADP/N/188/VEN.

. /.

4. No se han recibido informes de los siguientes Miembros, que han notificado sus autoridades competentes: Angola; Bangladesh; Bolivia, Estado Plurinacional de; Emiratos Árabes Unidos; Islandia; Israel; Jamaica; Kenya; Namibia; Papua Nueva Guinea; Singapur; Túnez; Uganda; Uruguay; Viet Nam y Zambia.

5. No se han recibido informes de los siguientes Miembros, que no han notificado sus autoridades competentes: Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Benin; Botswana; Camboya; Camerún; Côte d'Ivoire; Gambia; Guinea; Guinea-Bissau; Islas Salomón; Lesotho; Mauritania; Moldova, República de; Myanmar; Níger; República Democrática del Congo; Santa Lucía; Senegal; Sierra Leona; Swazilandia y Togo.

_____